

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO OBLIGATORIO DIRIGIDO AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL QUE NO TIENEN OFERTA EDUCATIVA EN SU MUNICIPIO PARA EL CURSO 2025-2026

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto el otorgamiento de ayudas individuales de desplazamiento, para el curso 2025-2026, cuando no sea posible el establecimiento de una ruta de transporte preceptivo en alguna de las modalidades previstas en la normativa, destinados a los alumnos afectados como preceptivos, para asegurar el traslado de estos alumnos a los centros educativos donde estén matriculados, conforme a lo establecido reglamentariamente.

Las ayudas están sujetas a concurrencia competitiva.

2.- Aprobación bases

La presente convocatoria se fomenta en las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas individuales de desplazamiento obligatorio, dirigido al alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil que no tienen oferta educativa en su municipio. Las bases reguladoras han sido aprobadas por Decreto del Consejo de Presidencia en fecha 9 de abril de 2025 con ratificación del siguiente Pleno del Consell Comarcal del Berguedà.

3.- Beneficiarios y requisitos generales

Según el apartado 2 de las bases.

4.- Crédito presupuestario

El importe correrá a cargo de la aplicación:

2026/05/326/48002 de 22.292,77 €

La cantidad de la ayuda se calculará según kilometraje certificado y la disponibilidad presupuestaria.

5.- Órganos competentes

El órgano competente para la instrucción será el Servicio de Educación del Consell Comarcal del Berguedà y el Órgano competente de la resolución del procedimiento el Consejo de Presidencia.

6.- Documentación obligatoria y complementaria a presentar

Las personas interesadas en formalizar la solicitud, deberán presentar la documentación que se detalla en este punto.

Si la ayuda se solicita para más de un miembro de la familia, se hará en un único impreso, siempre que los alumnos estén escolarizados en el mismo centro docente.

Los impresos oficiales estarán a disposición de los interesados en la página web del Consejo Comarcal www.bergueda.cat y los Ayuntamientos.

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, en su caso, les requieran el Consell Comarcal del Berguedà o el Departament d'Educació i Formació Professional, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y el resto de órganos competentes.

6.1 Documentación obligatoria

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

6.1.1 Solicitud firmada mediante impresos normalizados

En la solicitud se deberá hacer constar el nombre de los alumnos para los que se solicita la ayuda.

La presentación de la solicitud implica:

- Que se aceptan las bases y la convocatoria para la que se solicita la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas podrá dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que se tiene conocimiento de que, en caso de obtener otra ayuda que complemente en parte o en su totalidad la ayuda de desplazamiento, procedente de cualquier otra administración o entidad pública o privada para el curso 2025-2026, se deberá comunicar esta circunstancia al Consejo Comarcal del Berguedà.
- La autorización del titular del número de móvil y/o correo electrónico para que el Consejo Comarcal envíe comunicaciones escritas por vía WhatsApp, SMS y/o Correo Electrónico. Será una comunicación unidireccional por parte del Consejo y con el objetivo de informar de las actuaciones y noticias que puedan ser de interés.

6.1.2 Número de IDALU del alumno solicitante

Es el código identificador único que se asigna a cada alumno creado por el Departament d'Educació i Formació Professional para todos los alumnos matriculados en centros educativos públicos y privados de Cataluña que debe hacerse constar en la solicitud. En caso de que no se conozca, la familia puede pedirlo al centro educativo.

6.1.3 Volante de convivencia actual del domicilio donde reside el alumno

El volante deberá ser expedido por el Ayuntamiento del municipio donde resida el alumno y deberá incluir a todos los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio donde reside el alumno.

Este documento puede ser sustituido por la declaración de autorización, y en este caso el Consejo Comarcal comprobará los padrones municipales de habitantes.

A efectos de establecer la obligatoriedad o no a la hora de otorgar una ayuda individual de desplazamiento, la verificación de datos relativos a residencia, enseñanzas... se atenderá a la información recogida en el Registro de alumnos (RALC). El RALC determinará la residencia de un alumno, no el empadronamiento.

6.1.4 NIF/NIE

Fotocopia NIF/NIE (en caso de no tener el Pasaporte) vigente de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de que el alumno no disponga de ello, certificado nacimiento o libro de familia. Si el/la menor no reside con los padres, fotocopia resolución de acogida.

6.1.5 Certificado de distancia

Certificado del Ayuntamiento que acredite la distancia desde el domicilio hasta el centro escolar o bien desde el domicilio hasta la parada próxima de transporte escolar colectivo en un solo sentido.

La documentación que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas de desplazamiento, no será necesario presentarla y se entienda que es válida y vigente la que dispone el Consejo Comarcal. Habrá que señalarlo en la solicitud firmada.

7.- Tramitación y plazos

7.1 Presentación de la solicitud y de la documentación

- Generalización para todas las solicitudes de ayudas de la presentación telemática, mediante la web del Consejo Comarcal (www.bergueda.cat).
- En casos excepcionales, en los que la familia no pueda llevar a cabo los trámites de forma no presencial, se ofrece la posibilidad de concertar cita previa.

El Consejo Comarcal ofrecerá, a las familias, apoyo telefónico para ayudar a hacer las tramitaciones.

7.1 Plazos de la convocatoria

La convocatoria queda abierta durante todo el curso escolar (en función de la fecha marcada por el Departamento), y se establece un primer **Plazo ordinario, del 12 al 30 de mayo de 2025.**

Solicitudes sobrevenidas, son las solicitudes presentadas a partir del día 31 de mayo de 2025. Las solicitudes que se presenten una vez iniciado el curso escolar, tendrán derecho a la ayuda, siempre que reúnan los requisitos, desde la fecha en que se haya registrado la petición y con carácter retroactivo desde ésta, una vez resueltas, y en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria.

7.3 Una vez finalizado el plazo de presentación, el Consell Comarcal del Berguedà revisará todas las solicitudes y reclamará la documentación que falte mediante la publicación en el tablero de anuncios del Consejo Comarcal (y e-tablero), y sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Adicionalmente se notificará electrónicamente a los centros educativos, sin perjuicio de la comunicación que se pueda hacer a los solicitantes por SMS. La persona dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la reclamación de documentación, para presentarla telemáticamente o bien en las oficinas del Consell Comarcal del Berguedà (horario: de lunes a viernes, de 9 h a 14 h).

7.4 Las resoluciones de las ayudas se publicarán y se notificarán antes del inicio del curso escolar, para aquellos expedientes que se hayan podido resolver y según punto 3.3 de las bases.

El Consell Comarcal del Berguedà publicará el Edicto correspondiente a esta convocatoria, mediante la BDNS y en la sede electrónica del Consell Comarcal del Berguedà. Igualmente, se informará a la dirección de todos los centros escolares de la comarca de primaria y secundaria obligatoria y educación especial.

8. Reclamaciones y recursos

Periodo de reclamación de las solicitudes resueltas:

- Del **12 al 26 de septiembre** para aquellas solicitudes que se hayan podido resolver antes del inicio del curso escolar. Tendrán prioridad en la resolución, las solicitudes presentadas dentro del plazo ordinario.
- Las solicitudes resueltas a partir del inicio del curso escolar tendrán 10 días hábiles para realizar la reclamación, a partir del día de la publicación de la resolución en el e-tablero.

Esta reclamación se formalizará de acuerdo con el **impreso núm. 5** e irá acompañada de la documentación que la justifique.

Contra la resolución de la reclamación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al recurso contencioso administrativo ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el tablero de anuncios del Consejo Comarcal (y e-tablero).

También se podrá impugnar directamente ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

10. Bajas, renunciaciones, traslados, ausencias y revocación

Se tendrá en cuenta lo que establecen las bases y se tramitará con el **impreso núm. 6**.

11. Tratamiento de la información

11.1 Protección de datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas, y al artículo 11 de Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales, los datos serán tratados por parte del Consell Comarcal del Berguedà_P0800015J, que es el responsable.

Responsable del tratamiento:

Consell Comarcal de El Berguedà
C/ Barcelona, 49, 3º - 08600 (Barcelona)
Tel. 93 821 35 53 ccbergueda@ccbergueda.cat

Datos de contacto del delegado de Protección de datos:

C/ Barcelona, 49, 3º – 08600 (Barcelona)
Tel. 93 821 35 53 dpd@ccbergueda.cat

Finalidad del tratamiento:

Tramitar la solicitud de ayuda individual de desplazamiento obligatorio para el curso 2025-2026, actividad incluida dentro del ejercicio de las competencias y funciones asumidas por el Consell Comarcal del Berguedà. La negativa a aportar estos datos personales implica la imposibilidad de llevar a cabo la finalidad mencionada

Legitimación:

La legitimación para el tratamiento de vuestros datos es el interés público, el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Entidad, y su consentimiento expreso.

Destinatarios:

Los datos serán cedidos al Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya, a la Escuela y/o, a la empresa o administración responsable de los programas informáticos, o a vuestro ayuntamiento de residencia con la finalidad de poder optar a la ayuda de desplazamiento.

Derechos:

Las personas solicitantes podrán ejercer, en todo caso y ante este organismo, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición, limitación, a retirar el consentimiento otorgado en su caso, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Es necesario que envíe vuestra solicitud al Delegado de Protección de Datos dpd@ccbergueda.cat. Si lo estimas oportuno, podéis presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de la web: http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/ o en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Plazo de conservación:

El tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales según la normativa vigente en cada momento.

11.2 Confidencialidad

El responsable del tratamiento se obliga a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso para la gestión y prestación del servicio, adoptando las medidas de índole técnica y organizativa legalmente exigibles, con especial atención a las que se derivan de la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (Radio Adicional Primera, LOPDGDD), apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta del estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El personal encargado de la realización de las tareas, y todo el mundo que intervengan en cualquier fase del mismo, se compromete, de forma expresa, a observar el secreto profesional y el deber guardarlo respecto de los datos de carácter personal, independientemente del soporte o forma en la que tengan conocimiento de los mismos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar la prestación del servicio, como mínimo hasta la prescripción de las acciones legales que pudieran derivarse.

12. Disposición adicional

Las ayudas que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria, según las cuantías establecidas en la presente convocatoria y, no generan derecho de continuidad en la asignación de financiación a las personas beneficiarias para cursos sucesivos.

La adjudicación de las ayudas queda condicionada a la firma de la correspondiente adenda del convenio entre el Departament d'Educació i Formació Professional de la Generalitat de Catalunya y el Consell Comarcal del Berguedà y a la dotación presupuestaria que se especifique en el citado convenio. En el caso de no firmar la adenda, el Consejo Comarcal enviará toda la documentación recogida al Departament d'Educació i Formació Professional de la Generalitat de Catalunya.